

Mesa redonda del Tribunal de Conducta

**Ana María Paonessa
Alicia Carnaval de Fainguersch
Cecilia Irrazábal**

Oradora: T.P. Ana María Paonessa

Cuando el traductor público se matricula, en la ceremonia de juramento se compromete a desempeñar su profesión con rectitud, lealtad y patriotismo. Este juramento implica conducirse con honradez, dignidad y prudencia en el ejercicio de su profesión, tanto en relación con sus clientes como con sus colegas y con el colegio que le ha otorgado la matrícula. En pocas palabras, el juramento entraña un compromiso ético con la profesión para toda la vida.

El ejercicio ético de la profesión de traductor público abarca aspectos tales como:

- la conciencia de ser un profesional que cumple una función importante para la sociedad,
- el acatamiento a las normas que rigen su profesión,
- la responsabilidad en relación con el cumplimiento de su tarea,
- la confidencialidad en el manejo de los documentos que traduce,
- el buen trato y respeto en las relaciones con clientes y con colegas,
- la calidad del producto final ofrecido,
- el asesoramiento a los clientes en la medida de las posibilidades;
- el conocimiento de las propias limitaciones y por ende, el rechazo de trabajos que las excedan, ya sea por temática o por tiempo disponible;
- y el cobro de honorarios dignos acordes con su calidad de profesional y con el servicio ofrecido.

El Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires tiene un Código de Ética, cuyo incumplimiento puede acarrear distintas sanciones según la gravedad de la falta cometida por el traductor público.

Quien no desempeñe su profesión conforme al juramento prestado y a las normas del Código de Ética podrá ser denunciado ante el Tribunal de Conducta del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires ya sea por autoridad judicial o administrativa, por terceros afectados, por otros traductores públicos o por el Consejo Directivo.

Las sanciones que puede aplicar el Tribunal de Conducta son las siguientes:

- a) **Apercibimiento:** se entiende por ello una “corrección disciplinaria que consiste en anotar una infracción al culpable y que en caso de que se repita dará lugar a una sanción más grave”. La sanción de apercibimiento no impide al traductor público ejercer la profesión.
- b) **Suspensión de hasta dos años en el ejercicio de la profesión:** el traductor público sancionado no podrá presentar traducciones públicas para ser legalizadas por el Colegio mientras dure la suspensión.

c) **Cancelación de la matrícula:** se entiende por cancelación la anulación de la inscripción del traductor público como tal y, por ende, la imposibilidad de firmar traducciones públicas y presentarlas para su legalización.

En todos los casos, la sanción se publica en la revista del Colegio y queda registrada en el legajo personal del traductor público. Toda sanción –además del evidente desmedro personal, profesional y económico– impide al traductor público formar parte de una futura lista con fines eleccionarios para ocupar un cargo en el Consejo Directivo o en el Tribunal de Conducta.

Los traductores, frecuentemente, nos quejamos porque la sociedad en general no reconoce nuestra calidad de profesionales. Tal vez deberíamos preguntarnos si no somos nosotros mismos quienes, a veces, cuando nuestra conducta se aleja de las normas de ética profesional.

Contribuimos a que eso suceda. Considero que el Código de Ética debería ser releído de vez en cuando por los traductores, como una forma de recordatorio del compromiso asumido a través del juramento en el momento de la matriculación.

Asimismo, quisiera mencionar que el Código de Ética vigente fue aprobado por la Asamblea en el año 1991. Desde entonces, mucha agua ha corrido bajo el puente de nuestra profesión, y se ha tornado evidente la necesidad de actualizarlo. A esta tarea se halla abocado actualmente este Tribunal de Conducta.

Oradora: T.P. Alicia Carnaval de Fainguersch

Puede constatarse que todas las profesiones y todos los códigos de ética que regulan la conducta de los matriculados de los distintos Consejos Profesionales, se refieren a un imperativo: la obligación de ejercer dignamente la profesión, con este fin se enumeran una serie de comportamientos que resultan incompatibles con dicho ejercicio. Es decir, que la dignidad en el ejercicio de la profesión es una meta indiscutible e insita en su esencia.

Vale recordar que esta excelencia y decoro en la conducta debe ser proporcionales al mérito y a la condición de dicho profesional. De esto hablamos cuando nos referimos a una profesión digna, en el sentido de “merecedora de algo”, de algo que, nada más y nada menos, es el respeto de sus pares y de la sociedad entera, en la que se encuentra incluido, por supuesto, el colegio que le otorga la matrícula y ejerce el poder disciplinario.

Por ello, desde el juramento inicial, el traductor público sella un compromiso ético con la profesión para toda la vida.

Insistimos, desde este lugar, en la necesidad de que el mal desempeño profesional, que transgrede el Código de Ética, sea puesto en conocimiento mediante la denuncia presentada por escrito ante este Tribunal para que luego podamos intervenir y realizar el procedimiento prescripto por las normas vigentes.

El Código de Ética Profesional es el marco de comportamiento profesional del traductor público, y su violación es sancionada mediante el procedimiento establecido en la mencionada ley.

Está en nosotros la tarea de jerarquizar la profesión, e insistimos también, en que solo a través de nuestro correcto actuar podremos lograrlo.

Los invitamos a leer el Código de Ética, dado que estas normas implican que nosotros, los traductores públicos, somos responsables de las consecuencias económicas, sociológicas y culturales de nuestros actos; conociendo dichas normas, haremos prevención de conductas inadecuadas.

Estas normas rectoras tienen una función sociológica, ya que nos dan identidad como grupo que piensa y se comporta de una manera determinada; nos identifican en nuestro estatus profesional, y forma parte de nuestra definición como tales.

Además, dicho cuerpo normativo, sirve como fuente de evaluación pública de la profesión y permite que la sociedad conozca cuáles son los fundamentos y alcances de la labor del traductor público. De esta forma, aumentando la confianza y reputación de todos nosotros.

Nuestra tarea profesional es, en general, una actividad de tipo individual, solitaria, fundada en el prestigio personal ganado con desvelo, fidelidad a la verdad, honestidad y un marcado sentido social y de custodia de la confianza depositada por los clientes, que merece una digna retribución.

En el ejercicio de la profesión abogamos por alcanzar la plenitud como personas, fijamos el tono ético de nuestro actuar, a ciencia y conciencia, guiando nuestra acción está guiada por los principios de diligencia y de lealtad profesional.

Por ello, traducir no es solo un lugar para ganarse la vida de manera digna y honesta, prestando servicios a los clientes, sino también y sobre todo un lugar para el desarrollo de cada uno de nosotros como personas. Ello implica la actuación de buena fe, la veracidad, la transparencia, el mantenimiento de la palabra empeñada y el trato respetuoso con los demás, lo que se transmitirá, en definitiva, a la sociedad entera.

El actuar profesional es solo una faceta de nuestro vivir en sociedad, y, por ello, los principios éticos están consustanciados e inseparablemente unidos con el ejercicio profesional.

No debemos olvidar que, si actuamos de acuerdo con los principios de justicia y lealtad en las relaciones con nuestros colegas y con los clientes, y pensamos que dichos valores deben ser en todo momento respetados, tendremos un impacto ético en toda la sociedad, redundando ello en el reconocimiento social de nuestra profesión y en el crecimiento personal e irrepetible de cada uno de nosotros.

Oradora: T.P. Cecilia Irrazábal

Se ha hablado del Código de Ética y de la función del Tribunal de Conducta, todo ello en torno a nuestra profesión. Entonces, me pregunto, retomando la línea de un artículo que tuve oportunidad de escribir el año pasado en la revista de nuestro Colegio: ¿Qué es una profesión? ¿Es lo mismo que tener un trabajo?

El trabajo es una ocupación que entraña una remuneración, como resultado de la actividad humana. Es el medio por el cual se producen bienes y servicios para otros. El surgimiento de las profesiones obedece en cierto modo a la necesidad de contar con conocimientos o saberes más especializados que permitan resolver problemas concretos. Una profesión, si bien también se desempeña para ganar el sustento, entraña un alto grado de conocimiento que se le inculca a un individuo de la sociedad; conocimiento que ha de reflejarse en el desempeño diario de la vida y al cual se suma el perfeccionamiento constante. Hay, además, un proceso moral y ético presente, ya que el profesional tiene reservada la alta responsabilidad de difundir sus competencias técnicas, humanísticas e intelectuales mediante su aplicación en el medio donde se desenvuelve.

Los estudiantes, a la hora de sumarse a la carrera universitaria de Traductor Público, ¿buscan un trabajo o formarse en una profesión?

Una de las principales motivaciones que los alumnos admiten, con total sinceridad, es que se decidieron por la carrera de Traductor Público porque les gusta el idioma inglés, francés, etc., pero no quieren ser docentes... punto. Vuelvo entonces al planteo inicial. ¿Es esta una manera de encarar sus estudios de cara a una profesión o de cara a un simple trabajo?

Desde ese lugar, varios de ellos se van adentrando en la complejidad del proceso de traducción, en la importancia del derecho comparado, en la seriedad y, características propias y fundamentos teóricos de nuestra disciplina, y en el régimen legal al que estamos sujetos, entre otros temas y “descubrimientos” que van realizando a lo largo de su estadía en la universidad. Y es también desde este punto de partida que los docentes tratamos de encauzarlos y, sobre todo, de **formarlos en una profesión**, junto con los principios éticos que esta conlleva. Digo esto porque, a la luz del paradigma utilitario en el que nuestra sociedad está inmersa (máxime

si tenemos en cuenta el idioma inglés), más de una vez resulta necesario explicar a los estudiantes que su propósito al pasar por la universidad va más allá de conseguir una titulación que les permita un medio de vida y un sostén económico. Están nutriendo su intelecto y su moral, con vistas a ejercer, en el futuro, una **profesión** que, además, es colegiada.

Por último, retomo este contraste entre profesión y trabajo, pero en relación con la conducta de colegas cada vez que abordan el tema de honorarios –tan comentado y debatido, y que desata más de una preocupación–. Cabe preguntarse aquí, ¿desde qué lugar cotizamos nuestros honorarios? ¿Desde la perspectiva de alguien que tiene que trabajar o desde el lugar de alguien que ejerce una profesión?

En este sentido, percibo que la concepción que tienen algunos colegas de su labor como traductores públicos es en cierta manera, una continuación del ideario estudiantil: resulta ser un medio de mediana eficacia para procurar un sustento y afrontar los gastos que la situación económica de cada uno le depara. Esta visión no siempre es del todo propicia para honrar los pilares éticos que se ven plasmados en nuestro Código y es, tal vez, desde este lugar, desde esta concepción, que se comienzan a transitar caminos que van en desmedro del conjunto de colegas, y de los honorarios que se alejan considerablemente de los sugeridos por nuestro Consejo Profesional. Es preciso ampliar el espectro y concebir nuestra tarea como una profesión que, además de estar gobernada por un Consejo Profesional con fuerza de ley, está sujeta a normas éticas y de conducta, lo cual la coloca en un estatus que va mas allá de un medio de vida. Si bien no se le debe quitar importancia a la necesidad de tener una retribución por nuestro trabajo, es preciso que ello se haga dentro de los parámetros que tiendan a mantener la dignidad de la **profesión**.

En conclusión, cuanto mayor sea la toma de conciencia respecto de nuestro carácter de profesionales, egresados universitarios y con el compromiso de una formación constante, mejor posicionados estaremos para plasmar en nuestra conducta cotidiana las normas éticas que surgen de nuestro Código en su conjunto, incluida la justa y digna actitud a la hora de establecer honorarios.